ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 322 DE 2025

(Noviembre 07)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 240 DE 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 68 DE DICIEMBRE 29 DE 2014 Y No. 141 DE AGOSTO 23 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y Acuerdo Municipal No. 240 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia define al país como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 ibidem establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, y el artículo 330 establece la facultad de las autoridades indígenas para ejercer funciones de gobierno dentro de su territorio, de conformidad con sus usos y costumbres. En consecuencia, es deber del Estado garantizar su participación efectiva en las decisiones que los afectan, incluyendo aquellas relacionadas con la inversión de recursos públicos.

Que, de igual manera, en el artículo 38, se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. En lo referente a los organismos de acción comunal, este derecho se encuentra desarrollado en la Ley 2166 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios.

Que el artículo 311 de la Constitución Política consagra que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, construir las obras que demande el progreso

local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras funciones.

Que el artículo 315 de la misma norma establece que corresponde al alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.

Que conforme al artículo 355 de la Constitución, el Estado puede celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, utilizando recursos del presupuesto y en concordancia con los planes de desarrollo nacional y territoriales.

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 dispone que el alcalde deberá expedir los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la debida ejecución de los acuerdos municipales y para el ejercicio de sus funciones.

Que el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo Municipal No. 240 de 2025 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 68 DE DICIEMBRE 29 DE 2014 Y No. 141 DE AGOSTO 23 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, el cual en su artículo 24 faculta al Alcalde Municipal para reglamentar dicho Acuerdo, con base en los principios, definiciones y lineamientos allí contenidos.

Que la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo del municipio de Chía certificó, el día 07 de noviembre de 2025 "Por medio de la presente certificación nos permitimos informar que el proyecto normativo "**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 240 DE 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 68 DE DICIEMBRE 29 DE 2014 Y No. 141 DE AGOSTO 23 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, fue publicado el día 05 de noviembre de 2025 y estuvo disponible para comentarios hasta el día 07 de noviembre de 2025", sin que se recibieran observaciones por parte de la comunidad.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer mediante el presente Decreto los aspectos operativos, metodológicos e institucionales para la implementación del mecanismo de Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Municipal No. 240 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Decreto tiene por objeto reglamentar el Acuerdo Municipal No. 240 de 2025, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 68 DE DICIEMBRE 29 DE 2014 Y No. 141 DE AGOSTO 23 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, con base en los lineamientos, principios y definiciones allí establecidos. En desarrollo de esta reglamentación, se definen en detalle los

roles y funciones de las instancias de participación, así como la metodología para la implementación del mecanismo de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente decreto serán de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de la administración central y descentralizada que integran el presupuesto general del municipio de Chía; así como para los ciudadanos, grupos poblacionales, juntas de acción comunal, la Asociación de Juntas de Acción Comunal – ASOJUNTAS y el Resguardo Indígena. Estas disposiciones se aplicarán en todo el territorio del municipio de Chía.

ARTÍCULO 3. AUTORIDAD RESPONSABLE. El alcalde del municipio de Chía, Cundinamarca, en su calidad de ordenador del gasto y representante legal, es la máxima autoridad y responsable del proceso de presupuesto participativo. Le corresponde garantizar el cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 240 de 2025 y del presente Decreto, así como liderar la institucionalización y consolidación del mecanismo y metodología de presupuesto participativo como un instrumento de participación ciudadana. Podrá delegar esta función en un(a) funcionario(a) del nivel directivo de la administración municipal.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES E INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 4. ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL. El proceso de presupuesto participativo contará con el acompañamiento técnico y administrativo de las siguientes dependencias:

a. **Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.** Responsable de coordinar operativamente el proceso, hacer seguimiento a la implementación de la ruta metodológica, ejercer la secretaría técnica del Comité de Coordinación y Seguimiento, así como, acompañar a las organizaciones comunales del municipio en las actividades derivadas del mecanismo de presupuesto participativo.

b. **Secretaría de Planeación Municipal.** Responsable de coordinar en conjunto con los demás sectores y en el marco del funcionamiento del Comité de Coordinación y Seguimiento, las temáticas, ejes, líneas y/o metas del Plan de Desarrollo que serán fortalecidas mediante el presupuesto participativo. Verificar la alineación de las ideas de proyectos con el Plan de Desarrollo Municipal mediante la factibilidad del PDM. Así mismo, definir los parámetros estadísticos, sociales y/o demográficos para la distribución del presupuesto participativo con incidencia territorial.

c. **Secretaría de Hacienda Municipal.** Responsable de verificar la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de los requisitos presupuestales para la ejecución y el efectivo seguimiento.

d. **Director de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Postconflicto.** Corresponde a esta dirección articular, hacer seguimiento y acompañar la armonización del presupuesto participativo con los instrumentos de planeación y decisión del Resguardo Indígena Mhuysqa y de los demás grupos poblacionales a su cargo, observando el enfoque diferencial, la autonomía y el gobierno propio cuando aplique.

ARTÍCULO 5. COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. Es el órgano colegiado de orientación estratégica y coordinación general del proceso de presupuesto participativo en el municipio. Sus funciones son:

a. Definir e impartir las directrices del proceso.

b. Elaborar y aprobar el cronograma general del proceso.

c. Realizar seguimiento a cada fase del proceso, procurando por un avance efectivo de sus etapas.

d. Consolidar las factibilidades del Plan de Desarrollo Municipal - PDM, técnicas, y financieras, emitidas por las dependencias competentes.

e. Coordinar el proceso de elección de proyectos y la publicación de resultados electorales.

f. Cuando no se alcance el umbral determinado en el artículo 17, literal a) del Acuerdo No. 240 de 2025, definir dentro de los proyectos que fueron sometidos a votación, el o los que serán fortalecidos con presupuesto participativo.

g. Acompañar las reuniones, asambleas municipales y otras actividades realizadas en el desarrollo metodológico del proceso, de acuerdo con la necesidad de cada caso.

h. Consolidar la información de las Asambleas Municipales.

i. Liderar la armonización de los proyectos elegidos para su ejecución por parte de las dependencias responsables.

j. Emitir informes de avance y resultados del proceso.

k. Asegurar la articulación del proceso con el Plan de Desarrollo Municipal.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Coordinación y Seguimiento estará presidido por el alcalde o su delegado. La Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria ejercerá la secretaría técnica. Para el desarrollo permanente de sus funciones, podrá sesionar como mesa permanente, la cual se encargará de definir ajustes metodológicos y demás asuntos de operatividad del proceso.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Coordinación y Seguimiento podrá, cuando lo considere pertinente, convocar de forma parcial o transitoria a los secretarios de despacho, jefes de las oficinas asesoras, directores o directivos de entidades descentralizadas del orden municipal, con el propósito de aportar elementos técnicos, conceptuales o administrativos que contribuyan al cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6. COMITÉ TÉCNICO DE ENLACE. Instancia operativa conformada por funcionarios públicos con nivel mínimo de formación profesional universitaria, de carrera administrativa, adscritos a las secretarías del despacho, oficinas asesoras, direcciones y entidades descentralizadas que intervienen en el proceso.

Funciones:

a. Brindar acompañamiento técnico en todas las etapas del mecanismo de presupuesto participativo a los actores territoriales y sociales involucrados.

b. Participar en la construcción de formatos y documentos necesarios para la implementación de las actividades.

c. Emitir desde cada dependencia los conceptos de factibilidad técnica y financiera, de acuerdo con las competencias y requerimientos de las ideas de proyecto presentadas.

d. Consolidar la información técnica de las factibilidades emitidas, y notificar el resultado de la evaluación realizada sobre las ideas de proyecto al Comité de Coordinación y Seguimiento.

e. Participar en la armonización de los proyectos elegidos para su ejecución por parte de las dependencias responsables.

f. Realizar la verificación de los aspectos normativos y técnicos requeridos para la implementación de los proyectos priorizados.

g. Realizar seguimiento a la contratación y ejecución de los proyectos priorizados por la ciudadanía, y apoyar los mismos.

h. Generar las actas, informes o documentos que evidencien las acciones realizadas en el proceso.

i. Presentar un informe trimestral, por dependencia ejecutoras de los proyectos, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, que dé cuenta de los avances en la construcción de los proyectos y la ejecución de estos.

j. Proponer acciones de mejora continua en la implementación del presupuesto participativo.

k. Las demás que le asigne el comité de coordinación y seguimiento, que sean necesarias para dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el Acuerdo No. 240 de 2025.

PARÁGRAFO 1. Este comité será coordinado por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

PARAGRAFO 2. La designación de los funcionarios públicos que integran este comité se hará por intermedio de cada secretario, jefe de oficina, director y gerente o directivo del ente descentralizado según sea el caso, mediante notificación oficial dirigida a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria o quien haga sus veces, remitida al inicio de cada ciclo de implementación del presupuesto participativo, dentro del primer mes del cronograma correspondiente.

PARAGRAFO 3. Cuando el volumen de trabajo lo demande, o los directivos de las diferentes dependencias lo estimen pertinente, podrán asignar personal contratado por prestación de servicios, de manera adicional al establecido en el Acuerdo 240 de 2025, para que acompañen y apoyen las actividades y funciones del Comité Técnico de Enlace.

ARTÍCULO 7. COMISIÓN GARANTE DE VERIFICACIÓN Y OBSERVACIÓN ELECTORAL. Instancia encargada de velar por la transparencia de los procesos de elección ciudadana dentro del presupuesto participativo.

Funciones:

a. Realizar la convocatoria y divulgación pública de la jornada electoral.

b. Definir las herramientas y plataformas habilitadas para las jornadas de votación.

c. Acompañar el desarrollo de los procesos de votación.

d. Verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos para los procesos electorales.

e. Levantar actas de las diferentes reuniones o sesiones.

f. Generar un informe de verificación y observación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la finalización del proceso electoral.

g. Tramitar observaciones o quejas relacionadas con el proceso.

h. Apoyar la divulgación de los procedimientos y etapas del proceso electoral.

i. Designar o acreditar testigos electorales, si así lo deciden los integrantes de la comisión en sesión o reunión, y por medio de votación aprobada con mayoría simple.

j. Las demás que le asigne la Personería Municipal, en cumplimiento a los parámetros establecidos en el Acuerdo No. 240 de 2025.

PARÁGRAFO 1. Esta comisión estará conformada de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo Municipal No. 240 de 2025. Para sesionar y tomar válidamente decisiones, deberán asistir por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes. Si el resultado obtenido de esta operación es un número que se compone de una parte entera y una parte decimal, se aproximará al número entero siguiente.

PARÁGRAFO 2. La secretaria técnica de esta comisión será ejercida por el secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria o su delegado. El trámite de las quejas y observaciones, así como la consolidación de informes y actas, se realizará a través de la secretaría técnica de la comisión previa convocatoria y puesta en conocimiento de los integrantes de esta.

PARÁGRAFO 3. Una vez instalada la Comisión de Verificación y Observación Electoral, esta se reunirá por convocatoria de la Personería Municipal de Chía.

ARTÍCULO 8. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES Y ADOLESCENTES. La Alcaldía Municipal de Chía, a través de la Dirección de Ciudadanía Juvenil, establecerá los parámetros que garanticen la participación de los jóvenes y adolescentes mayores de catorce (14) años en los procesos de votación de presupuesto participativo, promoviendo su inclusión y fortalecimiento como actores activos del desarrollo municipal.

CAPÍTULO III
CICLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LOS PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 9. CICLO METODOLÓGICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO (50%). Para el componente correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto participativo, destinado a proyectos de interés general del municipio, se adopta el siguiente ciclo metodológico bajo el enfoque PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar).

A través de este ciclo se estructuran las fases, actividades y responsables institucionales para su implementación de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO: 50%			
CICLO	**ACTIVIDAD**		**RESPONSABLE**
Planeación Participativa (PLANEAR)	**1**	Instalar el Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS).	Alcalde Municipal.
	2	Instalar Comité Técnico de Enlace (CTE).	Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.
	3	Generar la línea orientadora para la presentación de proyectos de interés general del municipio, promoviendo la pluralidad de ideas de proyecto.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS), y Secretaría de Planeación Municipal.
	4	Instalar la Comisión Garante de Verificación y Observación Electoral (CVOE), y Realizar su convocatoria las veces que sea necesario.	Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria y Personería Municipal.
Ejecución de mecanismos de participación ciudadana (HACER)	**5**	Generar un espacio para la recepción de ideas de proyectos de interés general del municipio, por parte de los diferentes grupos poblacionales y la ciudadanía.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS), y Secretaría de Planeación Municipal
	6	Seleccionar las ideas de proyecto de interés general del municipio, que cumplan con los lineamientos técnicos, financieros y de PDM, y que serán presentados a la comunidad en las asambleas municipales.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS).
	7	Realizar, como mínimo, una (1) asamblea municipal en cada vereda del municipio, una (1) en el Resguardo Indígena, y dos (2) en la zona urbana. En dichas asambleas se desarrollarán las actuaciones propias del presupuesto participativo, incluida la votación de las ideas de proyectos para llevarlos a la jornada electoral municipal, conforme a lo previsto en este Decreto.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS), Comisión Garante de Verificación y Observación Electoral (CGVOE).

PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO: 50%			
CICLO	**ACTIVIDAD**		**RESPONSABLE**
	8	Publicar el listado de proyectos que se someterán a elección.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS).
	9	Llevar a cabo la jornada de votación para elección de proyectos y publicar los resultados electorales.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS). Comisión Garante de Verificación y Observación Electoral (CGVOE)
Verificación (VERIFICAR)	**10**	Asignación de recursos mediante acto administrativo, de las ideas de proyecto seleccionadas en votación.	Alcalde municipal.
	11	Identificar, actualizar, y/o formular, registrar los proyectos, o demás requisitos administrativos según requiera cada caso.	Sectores responsables de la ejecución de los recursos de inversión.
	12	Realizar los trámites administrativos para la transferencia de los recursos al sector, dependencia o entidad descentralizada responsable de la ejecución de cada uno de los proyectos elegidos.	Dependencia responsable del proyecto, Secretaría de Planeación y Secretaría de Hacienda.
Ejecución y seguimiento (ACTUAR)	**13**	Ejecutar y supervisar los proyectos elegidos.	Sectores encargados de ejecutar los proyectos elegidos.
	14	Seguimiento y Monitoreo.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS).

PARAGRAFO 1. En las asambleas municipales, convocadas por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, con acompañamiento del Comité de Coordinación y Seguimiento, se informará a la comunidad las ideas de proyecto, que cuentan con factibilidad de PDM, técnica y financiera, en armonía con las metas del Plan de Desarrollo Municipal, y se someterán a votación en cada una de estas.

PARAGRÁFO 2. Una vez se culminen las asambleas municipales, se realizará la sumatoria total para cada una de las ideas de proyectos, y se elegirán las cinco (5) que hayan obtenido mayor votación, para ser sometidas a la jornada electoral que se contemplan el artículo 18, literal a) del Acuerdo 240 de 2025.

PARÁGRAFO 3. Las propuestas no viables serán devueltas a los proponentes con la copia de los documentos de evaluación de factibilidad correspondientes, garantizando el principio de transparencia y retroalimentación.

ARTICULO 10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO. La elección de los proyectos de interés general del municipio priorizados por la ciudadanía en el marco del presupuesto participativo se realizará mediante mecanismos democráticos, transparentes y accesibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 18 del Acuerdo 240 de 2025, bajo las siguientes reglas:

a. **Convocatoria y divulgación.** La Comisión Garante de Verificación Y Observación Electoral, realizará la convocatoria y divulgación pública a la jornada electoral con una antelación mínima de diez (10) días calendario, indicando fecha, hora, lugares o plataformas de votación, proyectos postulados y el procedimiento para ejercer el voto.

b. **Mecanismos de votación.** Los procesos electorales podrán desarrollarse mediante votación presencial, digital o mixta, garantizando el acceso equitativo de la ciudadanía y la transparencia del proceso. La Comisión Garante de Verificación y Observación Electoral, definirá las herramientas y plataformas habilitadas para este fin.

c. **Sujetos habilitados para votar.** Podrán participar en la jornada electoral los ciudadanos de Chía con una edad igual o mayor a catorce (14) años, con documento de identidad válido. Para los mayores de edad se realizará la verificación en las bases de datos oficiales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, validando que su cédula de ciudadanía se encuentre inscrita en el censo electoral del municipio de Chía.

d. **Umbral mínimo de participación.** El proceso de votación de proyectos de interés general del municipio deberá cumplir con el umbral mínimo del cuatro por ciento (4%) del censo electoral vigente del municipio, en concordancia con la información oficial que proporcione la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para medir el cumplimiento del umbral se tomará como referencia el registro de votantes de la jornada electoral.

e. **Resultados electorales.** Se informará los resultados en orden descendente de mayor a menor número de votos obtenidos por cada una de las ideas de proyectos que fueron incluidos en los comicios. El presupuesto participativo será asignado en orden descendente partiendo del proyecto con mayor votación. En caso de empate, se realizará sorteo vigilado por la Comisión Garante de Verificación y Observación Electoral.

f. **Verificación y control:** La Comisión Garante de Verificación y Observación Electoral acompañará el desarrollo del proceso electoral, verificará el cumplimiento de las reglas y emitirá un informe de validación de resultados, el cual será requisito para la continuación del proceso de implementación de los proyectos seleccionados.

g. **Publicación de resultados e informe de la comisión garante:** Los resultados oficiales deberán publicarse en los medios institucionales del municipio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la jornada electoral, junto con el informe de la Comisión Garante de Verificación y Observación Electoral.

PARAGRAFO 1. En el componente del cincuenta por ciento (50%) destinado a proyectos de interés general, se seleccionarán mediante votación ciudadana en las asambleas municipales, cinco (5) proyectos. De estos, serán elegidos para su ejecución los dos (2) proyectos con mayor votación, a los cuales se asignarán los recursos de la siguiente manera: setenta por ciento (70%) al primer proyecto y treinta por ciento (30%) al segundo proyecto.

PARAGRAFO 2. Los tres (3) proyectos restantes se considerarán en condición de suplentes, de manera que en caso de que los elegidos no puedan ejecutarse por razones de viabilidad técnica, financiera o de armonización con el Plan de Desarrollo Municipal dentro del mismo ciclo del cuatrienio de presupuesto participativo, se procederá a asignar los recursos siguiendo el orden de votación obtenido.

PARAGRAFO 3. Se continuará con la asignación de los recursos para financiar el o los proyectos que hayan obtenido los siguientes lugares en el orden descendente de la elección.

CAPÍTULO IV
CICLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LOS PROYECTOS CON INCIDENCIA TERRITORIAL.

ARTÍCULO 11. CICLO METODOLÓGICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA PROYECTOS CON INCIDENCIA TERRITORIAL (35%). Para el componente correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del Presupuesto Participativo, orientado a proyectos con incidencia territorial, se adopta el ciclo metodológico PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar).

Las juntas de acción comunal (JAC), la Asociación de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS) y el Resguardo Indígena del municipio de Chía, participarán activamente en todas las fases del ciclo del presupuesto participativo, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 240 de 2025.

Esta participación comprende la identificación de necesidades, la formulación y priorización de proyectos, así como su seguimiento y evaluación, en el marco de los principios de representatividad, equidad e inclusión.

Para este componente se estructuran las fases, actividades y responsables institucionales para su implementación de la siguiente manera:

PROYECTOS CON INCIDENCIA TERRITORIAL (35%)			
CICLO	**ACTIVIDAD**		**RESPONSABLE**
Planeación Participativa (PLANEAR)	**1**	Instalar el Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS).	Alcalde Municipal.
	2	Instalar Comité Técnico de Enlace (CTE).	Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.
	3	Generar la línea orientadora para la presentación de ideas de proyecto de incidencia territorial.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS) y Secretaría de Planeación Municipal
	4	Generar un acto administrativo que relacione la distribución de los recursos destinados a financiar las ideas de proyecto con incidencia territorial.	Secretaría de Planeación - Dirección de Sistemas de Información y Estadística.
	5	Instalar Comisión Garante de Verificación y Observación Electoral (CGVOE) y realizar su convocatoria las veces que sea necesario.	Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, y la Personería Municipal.
Ejecución de mecanismos de participación ciudadana (HACER)	**6**	Realizar asamblea para toma de decisiones.	Juntas de Acción Comunal ASOJUNTAS y Resguardo Indígena.
	7	Realizar jornadas de acompañamiento técnico de apoyo al equipo de afiliados de las Juntas de Acción Comunal, ASOJUNTAS, y el Resguardo Indígena, para la construcción de ideas de proyectos.	Comité Técnico de Enlace (CTE). Y Secretaría de Planeación Municipal

PROYECTOS CON INCIDENCIA TERRITORIAL (35%)			
CICLO	**ACTIVIDAD**		**RESPONSABLE**
	8	Realizar jornada de presentación de las ideas de proyectos a la administración municipal.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS) y Comité Técnico de Enlace (CTE).
	9	Realizar estudios de factibilidad técnica y financiera.	Comité Técnico de Enlace (CTE) - a través de las dependencias.
	10	Estudio de factibilidad PDM.	Secretaría de Planeación Municipal
	11	Publicación de los resultados de los estudios de factibilidad.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS).
Verificación (VERIFICAR)	**12**	Asignación de recursos mediante acto administrativo a los proyectos seleccionado en votación.	Alcalde Municipal.
	13	Identificar, actualizar, y/o formular, registrar los proyectos, o demás requisitos administrativos según requiera cada caso.	Sectores responsables de la ejecución de los recursos de inversión.
	14	Realizar los trámites administrativos para la transferencia de los recursos al sector, dependencia o entidad descentralizada responsable de la ejecución.	Dependencia responsable del proyecto, Secretaría de Planeación y Secretaría de Hacienda.
Ejecución y seguimiento (ACTUAR)	**15**	Ejecución y supervisión de los proyectos.	Sectores encargados de ejecutar los proyectos elegidos.
	16	Seguimiento.	Comité de Coordinación y Seguimiento (CCS).

PARÁGRAFO 1. Las propuestas no viables deberán ser devueltas a los proponentes con la copia de los documentos de evaluación de factibilidad correspondientes, garantizando el principio de transparencia y retroalimentación.

PARÁGRAFO 2. En concordancia con el literal g, del artículo 22 del Acuerdo 240 de 2025, en caso de que se asignen recursos a las juntas de acción comunal, la Asociación de Juntas de Acción Comunal y el Resguardo Indígena, pero, estas no presenten propuestas o no obtengan factibilidad técnica financiera y de PDM, dentro del ejercicio de presupuesto participativo correspondiente a la vigencia en curso, dichos recursos se reintegrarán a la partida de presupuesto participativo mencionados en el literal a) del artículo 15 del Acuerdo 240 de 2025, "proyectos de interés general del municipio", del mismo ciclo del cuatrienio de presupuesto participativo, y su distribución se realizará de acuerdo en lo establecido en el artículo 10 del presente decreto reglamentario.

ARTÍCULO 12. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES Y RESGUARDO INDIGENA EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Las juntas de acción comunal, la Asociación de Juntas de Acción Comunal y el Resguardo Indígena, dentro de la Asamblea General de Afiliados e instancia equivalente para el Resguardo Indígena, que realicen anualmente, deberán incluir un acápite donde se incluya un participativo.

Dicho informe deberá incluir:

a. Presentación de los proyectos ejecutados, en ejecución o no ejecutados con sus respectivas justificaciones.

b. Avances físicos y financieros de los proyectos.

c. Relación de contratos y compras efectuadas, con sus respectivos soportes.

d. Respuestas a preguntas y observaciones por parte de los afiliados de la organización comunal o los integrantes de la comunidad del Resguardo Indígena.

ARTÍCULO 13. DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS PARA PROYECTOS DE INCIDENCIA TERRITORIAL – POR JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, ASOJUNTAS Y RESGUARDO INDIGENA. El componente territorial del presupuesto participativo corresponde a los recursos asignados para las juntas de acción comunal (JAC), ASOJUNTAS y Resguardo Indígena.

PARÁGRAFO 1. A cada junta de acción comunal, ASOJUNTAS y Resguardo Indígena se le asignará, como mínimo, un monto equivalente a una (1) mínima cuantía, de conformidad con los topes establecidos por la normatividad vigente sobre contratación estatal.

PARÁGRAFO 2. Posterior a la asignación mínima señalada, se continuará con la distribución de los recursos, y cada organización recibirá un valor adicional, calculada con base en los siguientes criterios:

a. Base predial.

b. Linderos de las juntas de acción comunal y del Resguardo Indígena.

c. Tamaño promedio de los hogares en Colombia (DANE).

d. Otros datos estadísticos, sociales y/o demográficos oficiales del nivel nacional y/o territorial, de acuerdo con la disposición técnica definida por la Secretaría de Planeación Municipal.

La Secretaría de Planeación, a través de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, establecerá la ponderación y fórmula técnica para la asignación adicional, mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO 3. La selección de proyectos dentro de este componente se hará mediante ejercicios de priorización, en los cuales las juntas de acción comunal, ASOJUNTAS y el Resguardo Indígena, identificarán y validarán un orden de priorización a través de sus asambleas, por medio de votación, en cumplimiento de los requisitos legales que reglamentan la validez de sus decisiones. Las ideas de proyecto serán organizadas de mayor a menor votación, y se dejará registro de la decisión en acta de asamblea.

PARÁGRAFO 4. En la misma asamblea, se elegirá un equipo de tres afiliados de la organización o integrantes de la comunidad indígena, que liderarán y acompañarán la construcción de los proyectos en articulación con el Comité Técnico de Enlace, y las dependencias que posean el conocimiento misional sobre las temáticas de los proyectos.

Este equipo, construirá el documento que será radicado a la administración, dando prelación al proyecto que haya tenido mayor votación en la asamblea, y ajustando el alcance del

proyecto a los recursos destinados para el territorio. En caso de no ser posible la ejecución del proyecto con mayor votación por viabilidad técnica, financiera y/o factibilidad PDM, podrán construir un proyecto acorde a la siguiente idea en el orden de priorización, en tal caso, no será necesario convocar a una nueva asamblea, pero se comunicará a la comunidad la situación por diferentes medios.

CAPÍTULO V
CICLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS.

ARTICULO 14. CICLO METODOLÓGICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PARTICIPATIVOS (15%). Para el componente correspondiente al quince por ciento (15%) del presupuesto participativo, dirigido al fortalecimiento de los procesos participativos en el municipio, se adopta el ciclo metodológico PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar), en el cual se estructuran las fases, actividades y responsables encargados de su ejecución, en cumplimiento de los principios de inclusión, formación ciudadana y fortalecimiento institucional.

FORTALECIMIENTOS DE PROCESOS PARTICIPATIVOS (15%)			
CICLO	**ACTIVIDAD**		**RESPONSABLE**
Planeación Participativa (PLANEAR).	**1**	Realizar un cronograma basado en los lineamientos previamente establecidos.	Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.
Ejecución de mecanismos de participación ciudadana (HACER).	**2**	Aprobar el cronograma.	Comité de Coordinación y Seguimiento.
Verificación (VERIFICAR)	**3**	Asignar los recursos mediante acto administrativo.	Alcalde Municipal.
	4	Identificar, actualizar, formular y registrar los proyectos, según requiera.	Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.
	5	Realizar los trámites administrativos para la transferencia de los recursos.	Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda.
Ejecución y seguimiento (ACTUAR)	**6**	Ejecución del cronograma.	Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.
	7	Seguimiento.	Comité de Coordinación y Seguimiento.

ARTÍCULO 15. DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS. En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley 1757 de 2015, la Ley 2166 de 2021, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 936 de 2013, la Resolución 2873 de 2023, el Acuerdo Municipal 240 de 2025 y demás disposiciones que regulan y promueven la participación ciudadana, el quince por ciento (15%) del total de los recursos del Presupuesto Participativo se destinará al apoyo integral de los procesos participativos en el municipio de Chía.

La asignación de estos recursos podrá comprender, entre otros, dotación, financiación de planes de trabajo, apoyos administrativos, técnicos y de gestión, procesos de formación, capacitación, celebraciones, eventos de rendición de cuentas, actividades pedagógicas y culturales, y demás acciones que fomenten la participación ciudadana y fortalezcan las organizaciones sociales, comunales y comunitarias.

La distribución de los recursos se realizará con base en criterios técnicos definidos por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, atendiendo a principios de viabilidad, pertinencia, equidad y fortalecimiento de las instancias y mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normatividad vigente.

En virtud del mandato legal y reglamentario de promover, proteger y garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana, los recursos se podrán destinar, entre otros, a las siguientes actividades:

Nº	ACCIONES	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1	Financiación de la Participación Ciudadana.	Ley 1757 de 2015, art. 94.	Se entiende por gasto en participación ciudadana el financiamiento de actividades y proyectos para la promoción, protección y garantía del derecho de participación, incluyendo mecanismos efectivos para la incidencia ciudadana en la gestión pública.
2	Celebración del Día de la Acción Comunal.	Ley 2166 de 2021, art. 99.	El segundo domingo de noviembre de cada año se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, con apoyo del Ministerio del Interior, las gobernaciones y alcaldías.
3	Eventos de rendición de cuentas a la ciudadanía.	Ley 1757 de 2015, art. 50.	Las autoridades públicas deben rendir cuentas a la ciudadanía, informando y explicando su gestión, resultados y avances en la garantía de derechos.
4	Rendición de cuentas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ).	Ley 1098 de 2006, art. 204 y lineamientos de la Procuraduría General de la Nación.	Los alcaldes son responsables de la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas de infancia y adolescencia, incluyendo la rendición pública de cuentas sobre su implementación.
5	Semana de la Participación Ciudadana.	Ley 1757 de 2015, art. 101.	Declaración de la semana nacional de la participación ciudadana en febrero de cada año, con actividades educativas, artísticas, culturales, cívicas y políticas.
6	Procesos de formación para el fortalecimiento de las instancias de participación.	Ley 1757 de 2015, art. 89.	Funciones de las secretarías competentes para promover la participación, incluyendo estrategias de formación e información efectiva a la ciudadanía.
7	Fortalecimiento y apoyo a la Mesa de Participación de	Decreto 936 de 2013, art. 8; Resolución 2873 de 2023.	Conformación y funcionamiento de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes como instancia del

Nº	ACCIONES	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Niños, Niñas y Adolescentes.		Sistema Nacional de Bienestar Familiar a nivel municipal.
8	Fortalecimiento y apoyo a los Comunalitos.	Ley 2166 de 2021, art. 87.	Desarrollo y difusión de una cultura ciudadana en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promoviendo su participación comunitaria y social.
9	Acciones de fortalecimiento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.	Ley 1757 de 2015, art. 80; Decretos Municipales 54 de 2015, 262 de 2022, 218 de 2023.	Funciones y actividades del Consejo Municipal de Participación Ciudadana como instancia de articulación y fortalecimiento de la democracia participativa.
11	Fortalecimiento de las organizaciones y redes de la sociedad civil, estrategias de promoción y consolidación.	Ley 1757 de 2015 art. 104 et al; Ley 675 de2021, art. 58 et al.	Generar actividades de fortalecimiento de las organizaciones y las redes de la sociedad civil, generación de alianzas público – privadas, y estrategias de promoción y consolidación, fomentando la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas, entre otras.
12	Apoyo a otras instancias de participación creadas con posterioridad y presididas por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.	Acuerdo Municipal 239 de 2025 y normas que las regulen.	Fortalecimiento de nuevas instancias de participación que surjan en el marco de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. La destinación de este porcentaje del presupuesto participativo constituye una obligación para la administración municipal y deberá ejecutarse garantizando que cada actividad cuente con el respectivo soporte legal en el acto administrativo de asignación, en concordancia con el Acuerdo Municipal 240 de 2025 y las normas nacionales aplicables.

PARÁGRAFO 2. En concordancia con el parágrafo 2, del artículo 14 del Acuerdo Municipal 240 de 2025, los recursos referidos en el presente capítulo, no comprometidos asignados en la segunda y tercera vigencia del cuatrienio de gobierno, deberá asignarse en el año siguiente para su ejecución con el mismo objeto de la distribución, es decir, el fortalecimiento de los procesos participativos.

CAPITULO VI
DE LA CONFORMACIÓN, COHERENCIA Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 16. CONFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. El Comité de Coordinación y Seguimiento del Presupuesto Participativo, garantizará que el presupuesto participativo se articule con el Plan de Desarrollo Municipal y con las competencias misionales

de las secretarías, oficinas, direcciones y entes descentralizados, en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO 17. COHERENCIA ENTRE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS Y LOS PLANES DE DESARROLLO. El Comité de Coordinación y Seguimiento del Presupuesto Participativo verificará que las propuestas seleccionadas estén alineadas con los objetivos, estrategias, programas y metas de las diferentes secretarías, direcciones, oficinas, dependencias y entes descentralizados, de acuerdo con del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

El Comité de Coordinación y Seguimiento establecerá un procedimiento de revisión técnica para asegurar esta coherencia, previo a la expedición del acto administrativo de asignación presupuestal.

ARTÍCULO 18. TRANSFORMACIÓN DE LAS IDEAS DE PROYECTO EN PROYECTOS. Una vez sean seleccionadas las ideas de proyecto, de acuerdo con los procedimientos de elección establecidos en el presente decreto, cada dependencia o sector responsable de la ejecución de dichas ideas de proyecto, de acuerdo con su temática, deberá identificar, actualizar, formular y/o registrar, según requiera cada caso, los proyectos ante el banco de programas y proyectos de inversión municipal – BPPIM.

Posteriormente, se realizarán los trámites requeridos para la transferencia de los recursos al sector, dependencia o entidad descentralizada responsable de la ejecución, de acuerdo con las responsabilidades y trámites particulares a cargo de la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Hacienda y dependencia responsable del proyecto.

CAPITULO VII
PROCEDIMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 19. ADMINISTRACION DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL. La Secretaría de Hacienda deberá incorporar en el proyecto de Presupuesto de Gastos de la segunda y tercera vigencia de cada cuatrienio el valor correspondiente al presupuesto participativo como gastos de inversión en una cuenta independiente y exclusiva para los recursos de presupuesto participativo.

ARTÍCULO 20. ACTO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL. La administración municipal, mediante acto administrativo asignará a cada proyecto elegido el valor total aprobado. La Secretaría de Hacienda deberá realizar la desagregación en los gastos de presupuesto participativo de los recursos asignados acorde con el ciclo de presupuesto participativo, posterior a la realización del proceso por parte de las dependencias responsables de su ejecución. Una vez se realice la desagregación del gasto, se podrá solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal para realizar el proceso contractual de ejecución de los proyectos elegidos.

ARTÍCULO 21. INCORPORACIÓN Y DESAGREGACIÓN EN EL PLAN DE ACCIÓN MUNICIPAL. Una vez culminado el proceso de selección y asignación de los proyectos, cada secretaría, dependencia u organismo encargado de ejecutarlos, será responsable de realizar los ajustes y modificaciones correspondientes en el Plan de Acción Municipal, definiendo los objetivos, metas, indicadores, cronograma y responsables sectoriales, de acuerdo con su ámbito de competencia y los procedimientos establecidos para ello.

Para tal efecto, el Comité de Coordinación y Seguimiento articulará a las diferentes secretarías y dependencias competentes, de acuerdo con la naturaleza de los proyectos seleccionados y

priorizados por la ciudadanía, con base en los resultados del proceso participativo y en el acto administrativo de asignación presupuestal.

La modificación del Plan de Acción deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de asignación presupuestal, garantizando la coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la distribución de recursos prevista en el Acuerdo 240 de 2025.

ARTICULO 22. SALDOS NO EJECUTADOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN UNA VIGENCIA FISCAL. Al cierre de cada vigencia fiscal y una vez constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales excepcionales, la Secretaría de Hacienda, determinara según la ejecución presupuestal de los gastos de presupuesto participativo, los saldos de apropiación no ejecutados. Estos recursos deberán ser adicionados al presupuesto de la siguiente anualidad y destinados a financiar los gastos de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 22 y demás concordantes, del Acuerdo 240 de 2025.

ARTÍCULO 23. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. La Secretaría de Hacienda Municipal - Dirección de Tesorería, deberá abrir y administrar una cuenta bancaria independiente y exclusiva para el manejo de los recursos del presupuesto participativo, en la que se consignarán los montos asignados conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 240 de 2025 y el presente decreto reglamentario.

Así mismo, con el fin de garantizar la trazabilidad, el seguimiento y el control ciudadano sobre la ejecución de los recursos, la Secretaría de Hacienda habilitará, un mecanismo de identificación y/o codificación de los recursos del presupuesto participativo, que permita conocer con oportunidad la gestión presupuestal, contable y financiera de cada iniciativa aprobada.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. La implementación del presupuesto participativo requerirá la articulación permanente entre las secretarías, oficinas, direcciones y entes descentralizados del municipio. Cada dependencia deberá incorporar en su planeación institucional los proyectos elegidos en el marco del presente proceso, conforme a sus competencias legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 25. REGLAMENTACIÓN OPERATIVA DEL CICLO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. La Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en coordinación con el Comité de Coordinación y Seguimiento del Presupuesto Participativo, podrá establecer mediante acto administrativo, previo a cada ciclo de presupuesto participativo y según necesidad, los siguientes:

a) Cronogramas detallados por fases.

b) Responsables operativos por dependencia.

c) Metodologías participativas diferenciadas por veredas, barrios, perímetro urbano y rural, o por población.

ARTÍCULO 26. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AJUSTES. La Secretaría de Planeación, en coordinación con el Comité de Coordinación y Seguimiento del Presupuesto Participativo, establecerá los indicadores, metodologías y cronogramas para el seguimiento y evaluación de los proyectos elegidos.

En caso de requerirse ajustes al presente decreto, estos se realizarán mediante acto administrativo debidamente motivado, respetando el marco del Acuerdo Municipal y la normativa nacional aplicable.

ARTÍCULO 27. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Toda la información relacionada con el ciclo del presupuesto participativo, incluyendo los recursos asignados, proyectos priorizados, responsables de ejecución, cronogramas, avances y resultados, deberá ser publicada en el sitio web oficial de la Alcaldía Municipal, así como en medios accesibles a la ciudadanía, garantizando el principio de transparencia activa.

ARTICULO 28. PUBLICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Publicar el presente Decreto, conforme lo ordena el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la página web de la Alcaldía http://www.chia-cundinamarca.gov.co.

ARTICULO 29. RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 30. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en los canales oficiales de la Alcaldía Municipal de Chía, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Las disposiciones aquí contenidas se aplicarán a los procesos de presupuesto Participativo que se desarrollen a partir de la segunda vigencia del respectivo período de gobierno, conforme al artículo 15 del Acuerdo Municipal 240 de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, a los siete (07) días de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Proyectó: Juan Carlos Hurtado – Abogado Contratista SPCAC.
Revisó: Jhoan Sebastián Montoya Rodríguez – Líder De Programa SPCAC.
Revisó: Ana Isabel Castellanos – Profesional Especializada SPCAC.
Revisó: Pedro Antonio Ortiz Malagón – Contratista Asesor Financiero Secretaría de Hacienda.
Revisó y Aprobó: María Soledad Muñoz Sánchez - Secretaria De Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.
Revisó y Aprobó: Hilda Leonor Alfonso Parada - Secretaria De Planeación.
Revisó y Aprobó: Oscar Harvey Rojas Carrillo - Secretario De Hacienda.
Revisión Jurídica: Luz Aurora Espinoza Tobar- Jefe Oficina Asesora Jurídica.